

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPREMO

#### SALA QUINTA

Secretaría: Sr Benítez

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por «Lanera Aragonesa, S. A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de acuerdo del Ministerio de la Vivienda de fecha 9 de julio de 1968, que estimó en parte el recurso de reposición formulado en nombre de la recurrente y reformar la Orden ministerial de 13 de junio de 1964, aprobatoria de los justiprecios e indemnizaciones industriales del polígono «Miraflores», cifrando por la indemnización industrial a percibir por el titular de la finca número 1 en la cantidad de 2.169.711,85 pesetas, incluido el premio de afección, y que supone un aumento de 999.347,96 pesetas sobre la indemnización determinada en la resolución impugnada, pleito al que han correspondido el número general 11.666 y el 556 de 1968 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 18 de enero de 1969.

Madrid, 18 de enero de 1969.—El Secretario, José Benítez.—5.544-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Miguel López Romero se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación de resolución del Ministerio del Aire fecha 4 de octubre de 1968, que desestimó recurso de alzada interpuesto contra la resolución de 11 de enero del mismo año sobre rectificación de antigüedad, pleito al que han correspondido el número general 11.613 y el 548 de 1968 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 11 de enero de 1969.

Madrid, 23 de enero de 1969.—El Secretario, José Benítez.—542-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren

derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Miguel Ortega Domínguez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación de resolución del Ministerio del Ejército fecha 14 de noviembre de 1968, que desestimó recurso de reposición formulado contra otra de 7 de junio del mismo año sobre complemento de sueldo, pleito al que han correspondido el número general 11.581 y el 541 de 1968 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 18 de enero de 1969.

Madrid, 23 de enero de 1969.—El Secretario, José Benítez.—541-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Angel Rodríguez Fraile se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación de acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar fecha 2 de octubre de 1968, que desestimó recurso de reposición interpuesto contra otro de 6 de julio del mismo año sobre remuneraciones de clases de tropa, pleito al que han correspondido el número general 11.541 y el 536 de 1968 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 16 de enero de 1969.

Madrid, 23 de enero de 1969.—El Secretario, José Benítez.—543-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por Don Andrés Prieto Velasco y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación de la denegación presunta de la Presidencia del Gobierno sobre reconocimiento, a efectos del cómputo de antigüedad, determinados años de servicios prestados en calidad de interinos, pleito al que han correspondido el número general 11.609 y el 547 de 1968 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29

y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 15 de enero de 1969.

Madrid, 24 de enero de 1969.—El Secretario, José Benítez.—522-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Agapito San Juan Zapatero y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación de acuerdo del Ministerio de Hacienda de fecha 29 de enero de 1968, que desestimó alzada interpuesta y contra la denegación tácita del recurso de reposición, formulaciones ambas contra desestimación de trienios anteriores al 31 de diciembre de 1965, como Profesores numerarios de la Escuela de Ingenieros Técnicos Industriales de Valladolid, pleito al que han correspondido el número general 11.264 y el 487 de 1968 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 23 de noviembre de 1968.

Madrid, 24 de enero de 1969.—El Secretario, José Benítez.—523-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Fernando Dal-Re Tenreiro y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación de las denegaciones presuntas del Ministerio de Industria de las peticiones de los recurrentes formuladas ante dicho Ministerio con fecha 10 de noviembre de 1965 y 29 de enero de 1968 el primero de los interesados y 25 de enero de 1966 y 29 de enero de 1968 el segundo sobre reconocimientos de servicios prestados efectivamente al Estado, a efectos de trienios, como funcionarios públicos pertenecientes al Cuerpo Oficial de Ingenieros de Minas, al servicio del Ministerio antes dicho, pleito al que han correspondido el número general 11.261 y el 486 de 1968 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el

artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 23 de noviembre de 1968. Madrid, 24 de enero de 1969.—El Secretario, José Benítez.—524-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña María Rosa Gallego Fernández se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación acuerdo Ministerio de la Gobernación de 25 de septiembre de 1968, que estimó en parte el recurso de alzada interpuesto contra la Mutualidad Nacional de Administración Local sobre modificación de porcentaje aplicado por dicha Mutualidad al señalar la pensión actualizada a la recurrente, pleito al que han correspondido el número general 11.643 y el 552 de 1968 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 17 de enero de 1969.

Madrid, 24 de enero de 1969.—El Secretario, José Benítez.—540-E.

Secretaría: Sr. Blanco

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña Teresa Arroyo Jiménez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución del Ministerio de la Gobernación de 29 de octubre de 1968, sobre actualización de pensión, pleito al que han correspondido el número general 11.978 y el 1 de 1969 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 17 de enero de 1969.

Madrid, 23 de enero de 1969.—El Secretario, Alfonso Blanco.—518-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña Agustina Alonso Pérez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución del Ministerio de la Gobernación de 29 de octubre de 1968, sobre actualización de pensión, pleito al que han correspondido el número general 11.999 y el 3 de 1969 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tri-

bunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 20 de enero de 1969. Madrid, 23 de enero de 1969.—El Secretario, Alfonso Blanco.—517-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña Aurora y doña Pilar Salto Menéndez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local fecha 26 de enero de 1968 y la que por silencio administrativo haya recaído al recurso de alzada fecha 5 de agosto siguiente, confirmando la anterior, pleito al que han correspondido el número general 11.994 y el 2 de 1969 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 23 de enero de 1969.

Madrid, 23 de enero de 1969.—El Secretario, Alfonso Blanco.—520-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por el excelentísimo Ayuntamiento de Melilla se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de la Gobernación de 11 de junio de 1968, sobre actualización de pensión, pleito al que han correspondido el número general 11.236 y el 469 de 1968 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 16 de enero de 1969.

Madrid, 24 de enero de 1969.—El Secretario, Alfonso Blanco.—510-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Pedro Rivas Ruiz se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Hacienda de 22 de octubre de 1968, sobre liquidación definitiva de haberes y reconocimiento de trienios, pleito al que han correspondido el número general 11.692 y el 561 de 1968 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tri-

bunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 16 de enero de 1969. Madrid, 24 de enero de 1969.—El Secretario, Alfonso Blanco.—511-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Teófilo Rey Vallejo se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio del Ejército de 13 de noviembre de 1968, que denegó recurso de reposición interpuesto contra otra, sobre reclamación del complemento personal de 600 pesetas, pleito al que han correspondido el número general 11.796 y el 567 de 1968 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 13 de enero de 1969.

Madrid, 24 de enero de 1969.—El Secretario, Alfonso Blanco.—512-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Eugenio Leal Castillo se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 6 de agosto y 21 de octubre de 1968 (ésta confirmatoria de aquella), sobre adjudicación de vacante en la Base Mixta de Carros de Combate y Tractores de Segovia, pleito al que han correspondido el número general 11.884 y el 575 de 1968 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 16 de enero de 1969.

Madrid, 24 de enero de 1969.—El Secretario, Alfonso Blanco.—513-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don José García Palacios se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la liquidación de trienios formulada por el recurrente en 22 de julio de 1968 y contra la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de alzada deducido contra la misma ante el Ministerio de Hacienda, pleito al que han correspondido el número general 11.923 y el 577 de 1968 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con

la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 20 de enero de 1969.

Madrid, 24 de enero de 1969.—El Secretario, Alfonso Blanco.—514-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Alfredo Burgos González se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial de 15 de julio de 1968, sobre sanción, pleito al que han correspondido el número general 11.938 y el 579 de 1968 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 20 de enero de 1969.

Madrid, 24 de enero de 1969.—El Secretario, Alfonso Blanco.—515-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Adolfo Benedi Mainar y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución dictada por el Ministerio de la Gobernación de 17 de diciembre de 1968, sobre complementos e incentivos fijados para el año 1967, pleito al que han correspondido el número general 12.941 y el 7 de 1969 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 20 de enero de 1969.

Madrid, 24 de enero de 1969.—El Secretario, Alfonso Blanco.—516-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de la Gobernación de 29 de octubre de 1968, sobre quinientos referentes a don Antonio Rebollo Bueno, pleito al que han correspondido el número general 11.815 y el 569 de 1968 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en De-

recho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 21 de enero de 1969.

Madrid, 24 de enero de 1969.—El Secretario, Alfonso Blanco.—519-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Angel Macazaga Alberdi se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre justiprecio de las parcelas 34 y 105 del polígono «Babel», en Alicante, y revocación de las resoluciones del Ministerio de la Vivienda del 25 de abril de 1968 y la que por silencio administrativo confirma la anterior, pleito al que han correspondido el número 12.139 y el 16 de 1969 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 25 de enero de 1969.

Madrid, 25 de enero de 1969.—El Secretario, Alfonso Blanco.—509-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Emilio Pérez Vega se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de resoluciones del Ministerio del Aire del 5 de diciembre de 1968, que confirma en reposición la del 22 de junio anterior relativa a cómputo de tiempo a efectos de trienios, pleito al que han correspondido el número general 12.036 y el 6 de 1969 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 26 de enero de 1969.

Madrid, 25 de enero de 1969.—El Secretario, Alfonso Blanco.—521-E.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

##### ALCAZAR DE SAN JUAN

Don José Luis Suárez Bárcena de Liera, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en el juicio universal de quiebra necesaria del comerciante de Tomelloso don Pablo Burillo Radil, por providencia de esta fecha se ha acordado convocar la primera Junta general de acreedores, señalándose para ello las once horas del próximo día 20 de febrero, convocándose por el presente a los acreedores desconocidos y a don Ricardo Calvo Martínez, con domicilio en el paseo de las Delicias, de Madrid; «Construcciones Mecánicas Gollars, P. Regentor, de Barcelona»; «Haro, Productos Tecnoplásticos», en Sanz Raso, Madrid; «Metales y Suministros Industriales», de Valencia; «Mata y Compañías, Real del Pinto, Madrid»; «Manufacturas Metálicas Madrileñas», Lloreña, en Madrid; «Suministros Industriales

y Navales Iturriaza», Bilbao; «S. E. E. G.», «Santiago Ferrandosa», «J. J. Bautista», Madrid; «Cía. General de Tubos», Alameda de Urquijo, Bilbao; «Falcó Hermanos, Limitada», Marqués Sotelo, Valencia; «Gumersindo García, S. A.», Martínez Campos, Madrid; «Tubos y Hierros Industriales», Alonso Cano, Madrid; «Comercial del Centro», Juan de Urbieto, Madrid; «Mediodía, Compañía de Seguros», avenida J. Antonio, Madrid; cuyos domicilios constan incompletos, a fin de que el día y hora señalado puedan comparecer, con los títulos de sus créditos, a la primera citada Junta.

Dado en Alcazar de San Juan a veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.—801-C.

##### ALMERIA

El ilustrísimo señor don Salvador Domínguez Martín, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 2 de Almería.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente a instancias de doña Serafina Montoro Alonso, que goza de los beneficios de pobreza, para la declaración de fallecimiento de su esposo, don Pedro Malato Muñoz, hijo de Pedro y Emilia, natural de Illar, que en el año 1947 la abandonó a ella y a sus tres hijos, trasladándose a Venezuela, y del cual no se tienen noticias desde el año 1948, en que la Dirección General de Asuntos Consulares, dependiente del Ministerio de Asuntos Exteriores, informó que había fallecido hacía unos tres años, suicidándose, parece ser que en Caracas o La Guaira, cuya noticia fué publicada en la prensa de aquella capital.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Almería a dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.—El Juez, Salvador Domínguez Martín.—486-E. 1.ª 4-2-1969

##### INCA

Don Miguel Suau Rosselló, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Inca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha incoado expediente sobre suspensión de pagos, número 19, del año 1969, de la comerciante doña Africa Aragón Medina, mayor de edad, soltera, vecina de Inca, con domicilio en la calle de San Bartolomé, número 14, dedicada a la venta al detall de ropa confeccionada, mercería y perfumería, y por providencia del día de la fecha se ha tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos.

Lo que se hace público a los efectos precedentes.

Dado en Inca el día 23 de enero de 1969.—El Secretario judicial, J. M. Puignaire.—El Juez, Miguel Suau Rosselló.—233-3.

##### MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado, Juez de Primera Instancia del número cuatro de los de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo que bajo el número 25/1968 de esta orden se siguen en el referido Juzgado, promovidos por el «Banco de Crédito a la Construcción», representado en concepto de pobre por el Procurador don Leopoldo Pulg Pérez de Inestrosa, contra don Ramón Marsal Ribo, declarado en rebeldía, sobre cobro de cantidades, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por tercera vez en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 17 de marzo próximo, a las doce horas de su mañana, y sin sujeción a tipo, la maquinaria embargada en dicho procedimiento y cuya descripción es la siguiente:

Un tractor de cadenas marca «Cartepillar», modelo DTE, de 1,98 metros de ancho de vía, accionado por motor diesel «Cartepillar», turbo alimentado, cuatro cilindros, cuatro tiempos, 13,51 litros de cilindrada, capaz de desarrollar una potencia de 160 H.P. en el volante, a 1.200 r.p.m. arranque por motor de gasolina independiente.

Servo transmisión («Power Shift») a través de exclusivo divisor de par motor, ajuste automático de la fuerza de tracción al esfuerzo descarga, embragues de dirección y frenos introducidos en baño de aceite, filtro de aire del tipo seco, reducción planetaria en los mandos finales.

Un bulldozer angular de accionamiento hidráulico marca «Cartepillar», modelo 7 A, con hoja de corte, 11 metros de ancho de corte y 0,96 metros de altura, cuchillas centrales reversibles y espolones autofilabres, serie 72 F. 3393.

Un escarificador de accionamiento hidráulico marca «Cartepillar», modelo 7, provisto de dps dientes de 0,65 metros y una de 1,016 metros de penetración máxima, serie 126-745.

Un control hidráulico marca «Cartepillar», modelo 173, de dos válvulas, para accionar el bulldozer y el escarificador, serie 67-G-1750. Número de motor y chasis. 48. A. 5508.

Y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta, y que fué el de un millón quinientas setenta y siete mil ochocientos doce pesetas con cincuenta céntimos, y que el remate puede hacerse a calidad de ceder.

Y para su publicación, con la antelación que la Ley previene, en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente que firmo con el visto bueno del señor Juez en Madrid a veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.—Visto bueno: El Juez.—804-C.

A virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor don Daniel Forrer Martín, Magistrado, Juez de Primera Instancia número veinticinco de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en juicio ordinario declarativo de mayor cuantía que se sigue en este Juzgado a instancia de don Enrique Santa Carrasco y don Emilio Esteban Ortega, contra «Inmobiliaria Pueyo, S. L.», sobre resolución de contrato de compraventa del local de oficina señalado con la letra A de la planta primera de la casa número 75 de la calle de Claudio Coello, de esta capital, se hace un segundo llamamiento por medio de este edicto a referida Entidad, «Inmobiliaria Pueyo, S. L.», en la persona de su representante legal, concediéndole el término de cinco días para que comparezca en autos, personándose en forma, con apercibimiento de que de no hacerlo será declarada en rebeldía, parándole el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Madrid a veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, P. H.—Visto bueno: El Juez. 241-3.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de Primera Instancia número 32 de Madrid en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido a instancia de don José Herrero Tuda contra don Román Gómez Rama, se anuncia la venta en pública subasta por primera vez de la finca hipotecada cuya descripción es la siguiente:

«En Madrid.—Piso cuarto, C, de la casa número 54 de la avenida del Marqués de Corbera. Ocupa una superficie total aproximada de sesenta metros cuadrados. Consta de cuarto de estar-comedor, tres dormitorios, aseó con lavabo, ducha y

water, cocina y terraza de servicio, con una superficie útil de cuarenta y siete metros y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados. Linda: al Norte, con patio abierto, hueco de escalera y meseta de la misma, por donde tiene su entrada; al Sur, con terrenos del inmueble que lo separan de la calle de María Teresa Sáenz de Heredia; al Este, con la casa número 53 de la calle de María Teresa Sáenz de Heredia, y al Oeste, con piso D de la misma planta.

La cuota de su propietario en relación con el valor total del inmueble es de tres enteros sesenta y seis centésimas por ciento, y en tal porcentaje participará en las cargas y beneficios por razón de la Comunidad.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle General Castaños, número 1, planta baja, el día cinco de marzo próximo, a las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que la referida finca sale a subasta por primera vez y por el tipo de trescientas cincuenta mil pesetas, convenido al efecto en la escritura de préstamo base del procedimiento, no admitiéndose posturas inferiores a la expresada cantidad.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores, previamente y en efectivo, el diez por ciento de la indicada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación de cargas estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» a veintitres de enero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez.—El Secretario.—687-C.

En este Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de esta capital se tramitan autos de mayor cuantía número 398-67, a instancia de la excelentísima señora doña María Asunción Canalejas Fernández y otros contra «Eutiquiano García, S. A.», en los que se ha dictado la siguiente, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 14 de enero de 1969. El señor don José María Salcedo Ortega, Juez de Primera Instancia número 6 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes: de una, como demandante, la excelentísima señora doña María Asunción Canalejas Fernández, asistida de su esposo, don Manuel Clemente Vela; doña Luisa Canalejas Fernández y doña Enriqueta Canalejas Fernández, mayores de edad, y de esta vecindad, representados por el Procurador don Francisco Brualla y defendidos por el Letrado don José Reventós, y de otra, como demandados «Eutiquiano García, S. A.», antes «Unión Comercial y Financiera, S. A.», con domicilio en Madrid, representada por el Procurador don Vicente Olivares Navarro y defendida por el Letrado don Clemente Monge; el Ministerio Fiscal y las personas desconocidas que puedan tener intereses opuestos; sobre declaración de derechos y otros extremos; y

Fallo: «Que con previa estimación de la excepción de falta de legitimación opuesta por el Ministerio Fiscal, con la consiguiente abolición en la instancia del referido Ministerio, y rechazando al propio tiempo el resto de las excepciones opuestas en autos, debo declarar y declarar haber lugar a la demanda origen del

procedimiento formulada por doña María Asunción Canalejas Fernández, asistida de su esposo, don Manuel Clemente Vela, doña Luisa Canalejas Fernández y doña Enriqueta Canalejas Fernández, en cuanto a la persona de «Eutiquiano García, S. A.», y las demás personas desconocidas que puedan tener interés opuesto a las demandantes y en su consecuencia:

1.º Que doña María de la Asunción, doña Luisa y doña Enriqueta Canalejas Fernández, son las únicas reservatarias de la reserva del artículo 811 del Código civil surgida por haber heredado la excelentísima señora doña María de la Purificación Fernández Cadenas los bienes de su hija, doña Blanca Canalejas Fernández, que a su vez los había adquirido por herencia de su padre, el excelentísimo señor don José Canalejas y Méndez, reserva que se ha extinguido por el fallecimiento de la reservista excelentísima señora doña María de la Purificación Fernández Cadenas; y

2.º Que como consecuencia de la extinción de la reserva, los bienes reservables, como es la tercera parte indivisa de la casa señalada con el número 7 de la plaza de Santa Ana, de esta capital, antes plaza de Príncipe Alfonso, número 8, que se describe en el primer resultando de esta resolución, pertenece en pleno dominio a las hermanas reservatarias que, por fallecimiento de su madre reservista, han dejado de serlo para convertirse en propietarias exclusivas de dicha porción de finca en pleno dominio.

Declarando al propio tiempo la resolución de la venta que de dicha parte indivisa de finca hizo en unión de las dos terceras partes restantes, constituyendo la totalidad del inmueble, doña María de la Purificación Fernández Cadenas, por sí, y como mandataria de su hijo, don José Canalejas Fernández, a don Generoso González García, mediante escritura otorgada el día 6 de mayo de 1927 ante el Notario de Madrid don Toribio Gimeno Bayón; resolución que se hará extensiva a cuantas transmisiones se hayan efectuado con posterioridad a la escritura de venta ya expresada de dicha tercera parte indivisa, por cuanto que la cualidad de reservable de la expresada porción de finca consta inscrita en el Registro de la Propiedad y produce sus naturales efectos frente a terceros, y condenando a la parte demandada, «Eutiquiano García, S. A.», en su calidad de actual titular registral a hacer entrega de dicha tercera parte indivisa de finca a las actoras, transfiriéndoles el dominio y la posesión de la misma libre de cargas y gravámenes, tal como la adquirieron de la reservista, otorgando para ello los documentos públicos que fueren precisos dentro del plazo de un mes que se contará a partir de la firmeza de esta resolución y a que abone a la parte actora los frutos de la mencionada parte indivisa a partir de la fecha de fallecimiento de la reservista, cuyo importe se determinará en ejecución de sentencia. Acordando la cancelación de los asientos del Registro de la Propiedad número 2 de esta capital, y la inscripción de la tercera parte indivisa de la finca, hoy número 7 de la plaza de Santa Ana, de esta capital, a favor de las demandantes, por terceras e iguales partes y en proindivisión, a fin de establecer la concordancia entre el Registro y la realidad.

Todo ello sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía de los demandados, cuantas personas desconocidas puedan tener interés opuesto al de las demandantes, se les notificará por edictos a instancia de la parte actora; lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José María Salcedo Ortega.—Rubricado.

Para que sirva de notificación en legal forma a las personas desconocidas que

puedan tener intereses opuestos a los de la demanda, expido la presente, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de esta provincia, en Madrid, a 25 de enero de 1969.—El Secretario.—234-3.

El señor Juez de Primera Instancia número 5 de esta capital, por providencia de 21 de los corrientes, ha admitido la demanda de pobreza promovida por el Procurador señor Girbal, en nombre de doña Dolores Rosillo Ruiz, contra don Emilio Ruiz de Angulo y el señor Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza de la que se ha conferido traslado al demandado don Emilio Ruiz de Angulo, y en su consecuencia, emplazo por medio de este edicto al referido demandado don Emilio Ruiz de Angulo para que en el improrrogable término de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma y contestándola, previniéndole que las copias simples de la demanda y documentos estarán a su disposición en Secretaría.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a don Emilio Ruiz de Angulo, expido el presente en Madrid a 21 de enero de 1969.—El Magistrado-Juez, Francisco J. Ruiz Ocaña.—El Secretario, José A. Enrech Salazar.—489-E.

En el Juzgado de Primera Instancia número diez de Madrid se siguen, bajo el número 145 de 1967, los autos de juicio ejecutivo, instados por «Villarasa, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Isidoro Argós Simón, contra don Carlos Casado Yonte, mayor de edad, casado, industrial y con domicilio en Madrid (Fernando el Católico, número 5), sobre pago de cantidad, en cuyos autos, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo, y término de veinte días, la finca siguiente:

Terreno al sitio de «Eras Públicas y Cabezuelas», en término de Navalunga. De superficie 3.069 metros cuadrados. Landa: al Norte, calle; al Sur, resto de finca de que se segregó, del Ayuntamiento de Navalunga; al Este, camino del cementerio, y al Oeste, finca de que se segregó, de dicho Ayuntamiento. Hotel de una planta y semisótano, construido de cimiento de hormigón y el resto de ladrillo revestido de plaqueta y piedra artificial. La cubierta de terraza, a la catalana y parte uralita forjada de hierro. De superficie en planta una 300 metros cuadrados. Consta interiormente de salón-estar, cinco dormitorios, un cuarto de baño dos aseos y cocina. El semisótano se destina a depósito de útiles de jardinería, y sirve al mismo tiempo de aislamiento térmico. Adosado al semisótano hay un garaje, dotado de los correspondientes servicios de luz eléctrica y agua corriente. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Cebrosos al tomo 364, libro 18 del Ayuntamiento de Navalunga, folio 50, finca número 1.773, inscripción segunda de obra nueva.

Para su remate se ha señalado el día veintiocho de febrero próximo, a las once de su mañana, en la Sala de Audiencia del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número 1.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose: Que expresada finca sale a tercera subasta sin sujeción a tipo; que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto (Caja General de Depósitos) una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efecto de la suma de tres millones ciento treinta y un mil seiscientos veinticinco pesetas, que sirvió de tipo para la segunda subasta,

sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones; que expresada finca sale a subasta sin haberse suplido previamente los títulos de propiedad de la misma; que las cargas anteriores y preferentes al crédito reclamado en estos autos continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que el precio en que sea rematada la finca se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate. Y que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid a veintidós de enero de mil novecientos sesenta y nueve.—L. A. Burón Barba.—El Secretario.—J. Teruel (rubricados).

Y para su inserción, con la antelación necesaria, en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Madrid a veintidós de enero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.—Visto bueno: El Juez.—725-C.

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado, Juez de Primera Instancia número cuatro de esta capital, en los autos seguidos a instancia del Procurador don Francisco Brualla, en nombre y representación del Banco Hipotecario de España contra don Andrés Salvador Rodríguez, hoy don Carlos y don Alfonso Romero González de Peredo, sobre secuestro de finca hipotecada, por un préstamo de treinta y dos mil pesetas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinticinco de marzo próximo, a las doce de su mañana, y por el tipo de sesenta y cuatro mil pesetas, pactado en la escritura de hipoteca, base del procedimiento, la siguiente finca:

En Madrid. Salaberry, número 42.—Finca segunda de la escritura de préstamo, única de la demanda. Piso bajo izquierda de la casa número 42 de la calle de Salaberry, de esta capital. Está situada en la planta baja izquierda del portal. Consta de vestíbulo, dos dormitorios, comedor, cocina y cuarto de baño. Linda: por su frente, con portal, anteportal y caja de escalera; a la izquierda entrando, con la calle de Salaberry, a la que tiene dos huecos; por el fondo, con la tienda y con patio lateral, al que tiene dos huecos, y por la derecha entrando, con patio central y con el patio lateral de que tiene hueco. Ocupa una superficie aproximada de sesenta y seis metros siete decímetros cuadrados. Se asigna un coeficiente de cinco enteros seiscientos ochenta y nueve milésimas por ciento en la propiedad y gastos comunes. Inscrita la hipoteca a favor del Banco en el Registro de la Propiedad número cuatro de los de Madrid, al tomo 377, libro 255, folio 210, finca número 9.156, inscripción segunda.

Y se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento del expresado tipo en el local de Secretaría; que no se admitirá postura alguna que no cubra por lo menos las dos terceras partes del expresado tipo de sesenta y cuatro mil pesetas; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos suplidos por certificación del Registro se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ninguno otros y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente, que firmo, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a veintidós de enero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.—Visto bueno: el Juez.—240-1.

## MURCIA

Don Juan de la Cruz Belmonte Cervantes, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, instado por el «Banco de Aragón, Sociedad Anónima», representado por el Procurador don Alvaro Fontes Espinosa, contra don Antonio Molina Pedreño y contra su esposa, doña Carmen Martínez Pardo, ésta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en reclamación de 130.078,90 pesetas, resto de otra mayor cantidad, y en garantía de la suma prestada, por don Antonio Molina Pedreño, se constituyó hipoteca especial sobre el pleno dominio de la siguiente finca:

Un trozo de tierra riego en el término de Murcia, partido de Churra, paraje denominado Cabezo de Torres, que tiene de cabida una tabulla cinco ochavas siete brazas o sea dieciocho áreas cuarenta y siete centiáreas, que linda: al Mediodía, doña Josefa Molina Sabater; al Norte, las de doña Encarnación Molina Muñoz; al Poniente, herederos de don Baldomero Hernández, brazal por medio, y al Levante, entrada de herradura. Inscrita en el Registro de la Propiedad en el libro 28 de la sección séptima, folio 112 vuelto, finca número 2.236, inscripción primera, fijándose en dicha escritura como valor de la finca hipotecada el de trescientas mil pesetas, a efectos de tipo inicial en la subasta.

En los referidos autos, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar en pública tercera subasta, sin sujeción a tipo, por término de veinte días los bienes hipotecados y perseguidos en este procedimiento, habiéndose señalado para que dicha subasta tenga lugar el día veintisiete de febrero próximo, y hora de las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y acordado que se anuncie su celebración por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado, en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, haciéndose constar: Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del precio que sirvió de tipo para la primera subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Murcia a once de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Juez, Juan de la Cruz Belmonte Cervantes.—El Secretario.—723-C.

## ORENSE

El ilustrísimo señor don Francisco Gómez Olivé, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Orense y su partido.

Hace público: Que bajo el número 158 de 1968 tramita expediente promovido por

(Banco Pastor, S. A.), sucursal de Orense, denunciando el extravío de una cédula para inversiones tipo «D» al 4,5 por 100, de cien mil pesetas nominales, serie C, número 9.691, que adquirió en marzo de 1966 y en cumplimiento de instrucciones recibidas, a nombre de don Antonio Penín Mendoza y doña Rosaura Pérez Farinas, cuya cédula fué depositada en dicha Entidad bancaria a nombre de los suscriptores bajo el número 6.236 hasta el pasado mes de abril de 1968, que le ordenaron su venta, y en la manipulación del repetido título para la ejecución de las instrucciones de los titulares, por una distracción involuntaria, ha sido extraviada y muy posiblemente destruida; y en cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha, a medio del presente se publica dicha denuncia para que dentro del término de treinta días pueda comparecer en este Juzgado el tenedor de dicho título, con apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Orense a nueve de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, Francisco Gómez Olivé.—El Secretario.—699-C.

#### REDONDELA

El Juez de Primera Instancia de Redondea.

Hace público: Que en este Juzgado y con el número 2 de 1969, y a instancia de Amable Cabaleiro Crespo, asistida de su esposo, don José Alvarez Lago, mayor de edad y vecino de Vigo-Coya, Chouzo, 104, se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de los hermanos don Liborio Cabaleiro Alvarez y don Juan Benito Cabaleiro Alvarez, que nacieron en la parroquia de Cabelro-Redondea los días 18 de agosto de 1881 y 1 de febrero de 1888, de donde se ausentaron para Montevideo (Uruguay) en los años de 1906 y 1908, sin que desde entonces se tuvieren noticias de su paradero.

Y para su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente en Redondea a dos de enero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez.—El Secretario.—690-C. 1.º 4-2-1969

#### RONDA

Don Luis Lozano Moreno, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Ronda y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 89/68, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria promovido por el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda contra los inmuebles que después se expresarán, hipotecados por don Luis Martínez García y doña Concepción Martínez Martínez, en reclamación de pesetas 249.968,75, resto del préstamo que le concedió más los intereses y costas aseguradas; en cuyo procedimiento se ha acordado sacar a venta en pública subasta, por primera vez, las siguientes fincas rústicas, sitas todas en término de Chicliana de Segura:

1.º Pedazo de tierra secano año y vez al sitio Cerro Vilar, con superficie de 8-48-12 hectáreas, finca registral número 7 de Villacarrillo. Valorada en 111.000 pesetas.

2.º Pedazo de secano año y vez y en parte olivar al sitio Centenar, Fuentearrón y Umbría, de 13-26-01 hectáreas de extensión superficial, finca registral número 7.725. Valorada en 215.150 pesetas.

3.º Pedazo de tierra de secano año y vez al sitio Llano de Ferrulo, con extensión superficial de 1-28-36 hectáreas, finca registral número 7.729. Valorada en 13.100 pesetas.

4.º Pedazo de tierra con monte bajo y pastos en el sitio Fermo, con super-

ficie de 4-20-00 hectáreas, finca registral número 7.732. Valorada en 23.280 pesetas.

5.º Pedazo de tierra de secano olivar en el sitio El Nugarbo, con superficie de 2-12-12 hectáreas, finca registral número 7.754. Valorada en 97.650 pesetas.

6.º Pedazo de tierra secano olivar en el sitio Puente de las Higueras, con superficie de 1-07-33 hectáreas, finca registral número 7.735. Valorada en 52.150 pesetas.

7.º Pedazo de tierra secano olivar en el sitio Loma de Gordillo, de 1-60-97 hectáreas de extensión, finca registral número 7.756. Valorada en 23.280 pesetas.

8.º Pedazo de tierra secano olivar al sitio Chorraón, con una extensión superficial de 00-64-39 hectáreas, finca registral número 7.737. Valorada en 9.220 pesetas.

9.º Pedazo de tierra secano olivar en el sitio Mano José, con una extensión superficial de 1-28-79 hectáreas, finca registral número 7.739. Valorada en 19.650 pesetas.

10.º Pedazo de tierra secano olivar en el sitio Mano José, con extensión superficial de 1-93-19 hectáreas, finca registral número 7.740. Valorada en 39.050 pesetas.

Título: El usufructo vitalicio pertenece a don Luis Martínez García, y la nuda propiedad a doña Concepción Martínez Martínez, según resulta de la escritura de donación hecha por el primero a la segunda, otorgada el 7 de enero de 1952 ante el Notario que fué de Beas de Segura don José Martínez del Mármol.

Servirá de tipo para la subasta el valor asignado al final de la descripción de cada una de ellas, no admitiéndose posturas inferiores a dichos tipos, debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad igual, cuando menos, al diez por ciento del valor de la finca o fincas que les interese.

Para la celebración de la subasta se señala el día 12 de marzo del corriente año, a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, haciéndose constar expresamente que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinar a su extinción el precio del remate, pudiendo verificar las posturas a calidad de ceder el remate a tercero.

Dado en Ronda a veintuno de enero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.—El Juez, Luis Lozano.—704-C.

#### REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.*

#### Juzgados militares

HERNANDEZ CARDOSO, José Francisco; hijo de José y de Juana, casado, marino, de cuarenta y nueve años, domiciliado últimamente en Barcelona; procesado en la causa número 119 de 1967 por polizónaje; comparecerá dentro del término de quince días ante el Juzgado de la Comandancia Militar de Marina de Barcelona.—(415.)

CASAS BARRIO, José; hijo de Felipe y de Teresa, natural de Huesca, con domicilio en Barcelona, calle Franciaco Alegre, barraca número 171, con chapa del Ayuntamiento número 5.535, de veintidós años, yesoero, estatura 1,630 metros; procesado en la causa número 5 de 1969 por presunto delito de desertión; comparecerá dentro del término de quince días ante el Juzgado de Instrucción del C. I. R. número 9, en Campamento San Clemente de Sasebas.—(416.)

AGUILERA CEBALLOS, Luis; de veintidós años, hijo de Francisco y María Teresa natural de Suances (Santander) y residente en San Sebastián, con domicilio en Villa Egoscozabal (Alto de Miracruz); estudiante; procesado en el sumario número 8 de 1968 por presunto delito de hurto; comparecerá dentro del término de quince días ante el Juzgado Militar Eventual de San Sebastián.—(417.)

SUAREZ DE BELLO, Jesús Manuel; hijo de Francisco y de Josefa, natural de La Coruña, nació el 29 de diciembre de 1946, mecánico de máquinas de escribir, soltero, estatura 1,680 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba poca, boca regular, color sano; procesado en causa por desertión; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado Militar Eventual número 1 de Sidi Ifni.—(418.)

#### Juzgados civiles

PEREZ REFOYO, Manuel; hijo de Florián y de Angela, de veinte años, soltero, natural de Almaraz, quien tuvo su domicilio en Burgos, Hospedería Romero, calle Trinidad, número 2, 1.º, y últimamente en Rúa de Petis Vilela (Orense); procesado en la causa número 184 de 1966 por delito de la Ley de 24 de diciembre de 1962; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Burgos dentro del término de diez días.—(403.)

MAGRINA CUSSO, Angel; de diecisiete años, soltero, panadero, hijo de José y de María, natural de Bourdeaux (Francia), domiciliado últimamente en Hospitalet del Infante (Tarragona), calle General Sanjurjo, s/n; procesado en el procedimiento especial de urgencia número 55 de 1968 por hurto; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 9 de Barcelona dentro del término de diez días.—(405.)

RUIZ SANCHEZ, Joaquín; de veinticuatro años, soltero, hijo de José y de María del Carmen, delineante, natural y vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en calle Aurora, Pensión La Paloma; procesado en el procedimiento especial de urgencia número 57 de 1968 por robo de uso y conducción ilegal; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 9 de Barcelona dentro del término de diez días.—(406.)

GABARRO GOMA, José; de unos sesenta años, estatura 1,65 metros, pelo oscuro, voz atiplada, complexión débil, tílamente vecino de San Cugat del Vallés, teniendo alquilado un despacho en Ramblas, 59, 2.º; procesado en el sumario número 7 de 1969 por talón sin fondos; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 6 de Barcelona dentro del término de diez días.—(407.)

ORDONEZ GARCIA, Constantino Enrique; de veinte años, soltero, minero, hijo de Elena, natural de Rioller-Collanzo, vecino últimamente de Figaredo; inculcado en diligencias preparatorias número 36 de 1968 por hurto; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Mieres dentro del término de tres días.—(409.)

JOHN E. KERSHAW; súbdito norteamericano con pasaporte H-1090782; procesado en la causa número 3 de 1969 por es-

tafa; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Cádiz dentro del término de diez días.—(387.)

**IBARRURI, José Domingo;** de treinta y cuatro años, soltero, natural al parecer de Guernica (Vizcaya), domiciliado últimamente en Santander; encartado en diligencias preparatorias número 10 de 1969 por apropiación indebida; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Santander dentro del término de diez días.—(396.)

#### ANULACIONES

##### Juzgados civiles

El Juzgado de Instrucción número 16 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 377 de 1947, José Farras Maluenda. (410.)

El Juzgado de Instrucción número 16 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado José Farras Maluenda.—(411.)

El Juzgado de Instrucción de Puerto del Rosario deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en la causa número 34 de 1964, Julio Canal Cortiñas. (413.)

El Juzgado de Instrucción número 13 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 594 de 1967, Angel Garrido García.—(384.)

El Juzgado de Instrucción número 16 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 767 de 1967, Gabriel Gilbert Molina.—(365.)

El Juzgado de Instrucción número 2 de San Sebastián deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 545 de 1966, Timoteo Cortés Núñez.—(381.)

El Juzgado de Instrucción número 2 de San Sebastián deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 360 de 1966, Rafael Palacios Maldonado.—(382.)

El Juzgado de Instrucción de San Feliu de Llobregat deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 685 de 1967, Ramón Villuendas Solsona.—(383.)

#### EDICTOS

##### Audiencias Provinciales

Por el ilustrísimo señor Magistrado de lo Penal de la Sección Primera de esta Audiencia Provincial de Madrid, don Ramón Rodríguez de Torres, se ha dictado en el rollo de Sala relativo a las diligencias preparatorias número 48 de 1967, procedente del Juzgado de Instrucción número 2, seguidas por delito de lesiones y daños, contra Arturo Fernández Martín, hoy declarado en rebeldía, la sentencia que copiada literalmente es del siguiente tenor:

«Sentencia número 554. Audiencia Provincial. Sección Primera. Magistrado de lo Penal. Don Ramón Rodríguez de Torres. En Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistas en juicio oral y público ante el Magistrado de lo Penal de la Sección Primera de esta Audiencia Provincial, don Ramón Rodríguez de Torres, las presentes diligencias preparatorias procedentes del Juzgado de Instrucción número 2 de esta capital, seguidas de oficio por imprudencia contra Arturo Fernández Martín, en situación de rebeldía, de treinta y dos

años de edad, de padres desconocidos, natural de Huerta de Valdecarábanos (Toledo) y vecino de San Sebastián, de estado soltero, de profesión conductor, con instrucción, con antecedentes penales, de ignorada conducta, insolvente y en libertad provisional por este proceso durante su total sustanciación, habiendo sido partes el ministerio fiscal y dicho inculpado, representado por el Procurador don Andrés Castillo Caballero.

1.º Resultando probado, y así se declara, que en la mañana del día 12 de julio del pasado año 1967, por la carretera de Irún a Madrid y en esa dirección, circulaba el camión marca «Pegaso», matrícula SS-59.555, propiedad de Benito Gutiérrez Abad y José María Ituarte Escribano, conducido por el chófer a su servicio, el inculpado en estas diligencias, Arturo Fernández Martín, y al llegar, sobre las siete cuarenta horas de la fecha indicada, al kilómetro once de la precitada vía, en donde ésta confluye con la que conduce a Colmenar Viejo, estando debidamente señalizada tal confluencia, así como la categórica expresión de «Ceda el paso», impuesta a cuantos vehículos circulasen en la dirección en que lo hacía el conducido por el inculpado, éste, haciendo caso omiso de la mencionada señal y despreciando igualmente la presencia de otro vehículo con preferencia de paso que iniciaba su desviación para entrar en la bifurcación a Colmenar, invadió la zona de confluencia de ambas vías, interponiéndose en la correcta trayectoria del otro vehículo, que resultó ser el automóvil marca «Seat 600», matrícula M-517.969, propiedad de Rufino Fralle Vellilla, con el cual colisionó violentamente, pese a los esfuerzos que para evitarlo hizo su conductor, que se vió sorprendido por la inesperada presencia del camión que había vulnerado la repetida señal de «Ceda el paso». Como consecuencia del choque resultó lesionado Francisco Fernández Iriarte, que viajaba en el M-517.969, y que curó sin defecto ni deformidad a los veinticinco días de asistencia; sufrieron daños los dos vehículos, ascendiendo a dos mil quinientas pesetas los del camión y a cuatro mil pesetas los del «Seat 600». Todos los perjudicados han renunciado a cuantas acciones les correspondan. El camión SS-59.555 estaba asegurado en «La Unión y el Fénix Española».

El inculpado, Arturo Fernández Martín, cuando realizó los hechos que antes se relatan, estaba ejecutoriamente condenado en sentencia de 23 de marzo de 1968 por un delito de imprudencia a la pena de un mes y un día de arresto mayor y privación del permiso de conducir por término de seis meses.

2.º Resultando que el ministerio fiscal, en sus conclusiones definitivas, calificó los hechos procesales como constitutivos de un delito de imprudencia temeraria previsto y penado en el artículo quinientos sesenta y cinco, párrafos primero, cuarto y sexto, del Código Penal, en relación con los artículos cuatrocientos veintidós y quinientos sesenta y tres del mismo Cuerpo legal, y reputando responsable del mismo, en concepto de autor, al inculpado, con la concurrencia de la circunstancia modificativa de la responsabilidad criminal de reincidencia número quince del artículo décimo, solicitó la imposición de la pena de diez mil pesetas de multa, con cincuenta días de arresto sustitutorio en caso de impago, privación del permiso de conducir por seis meses y pago de costas, sin que haya lugar a indemnizaciones por estar renunciadas.

3.º Resultando que la representación del inculpado, en sus conclusiones, también definitivas, con relato de hechos diferentes al formulado por el ministerio fiscal y afirmando en los que establecía que la culpa del accidente la tuvo el conductor del otro vehículo, solicitó una sentencia absolutoria.

1.º Considerando que los hechos que se declaran probados son legalmente constitutivos de un delito de imprudencia temeraria comprendido en el artículo quinientos sesenta y cinco, párrafos primero, tercero, cuarto y sexto del Código Penal, que de haber mediado malicia integraría uno de daños del quinientos sesenta y tres y otro de lesiones del cuatrocientos veintidós del propio Cuerpo legal, ya que de imprudente temerario hay que calificar al conductor de vehículo de motor que, como hizo el inculpado en estas diligencias, al llegar a la zona de confluencia de dos vías desatiende el indicador existente en aquella por la que circula y que con toda claridad ordena «Ceda el paso» e irrumpe en repetida zona sin prestar atención a la presencia de otro vehículo, que gozando de la preferencia o prioridad de paso que aquélla le otorgaba, circulaba correctamente y en cuya trayectoria se interpone de manera tan inesperada y súbita que hace inevitable la colisión productora del resultado dañoso que en su lugar se relata.

2.º Considerando que de dicho delito es responsable criminalmente en concepto de autor el inculpado de referencia por la participación directa, material y voluntaria que tuvo en su ejecución.

3.º Considerando que en la realización de dicho delito concurre la circunstancia modificativa de la responsabilidad criminal de reincidencia número quince del artículo décimo del Código Penal, por cuanto que el inculpado, al realizar los hechos que hoy se enjuician estaba ejecutoriamente condenado por otro delito de igual naturaleza.

4.º Considerando que las costas procesales vienen impuestas legalmente a todo responsable de delito, que lo es también civilmente, responsabilidad esta última que al ser renunciada por los perjudicados impide toda clase de pronunciamiento sobre ella.

Vistos, además de los citados, los preceptos legales pertinentes del Código Penal y Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculpado Arturo Fernández Martín, en situación de rebeldía, como responsable en concepto de autor de un delito, ya definido, de imprudencia temeraria, generador de lesiones y daños, con la concurrencia de una circunstancia agravante, a la pena de multa de diez mil pesetas, con cuarenta y cinco días de arresto sustitutorio en caso de impago, privación del permiso de conducir por término de seis meses y al pago de la totalidad de las costas procesales.

Para el cumplimiento de la pena se le abona todo el tiempo de prisión provisional sufrida por este proceso.

Apruebo el auto de insolvencia consultado por el Instructor.

Póngase esta resolución en conocimiento del Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia, con mención del precepto infringido, y de la Jefatura Central de Tráfico a los efectos correspondientes.

Y para que sirva de notificación al inculpado rebelde, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia.

Así por esta sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Rodríguez Torres.—Rubricado.—Luis Fuentes.—Rubricado.»

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo bien y fielmente con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo ordenado por la Sala, remitir al «Boletín Oficial del Estado», a fin de que sirva de notificación al inculpado Arturo Fernández Martín, en situación de rebel-

día, expido y firmo la presente que autorizo en Madrid a trece de enero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Oficial de Notificaciones.—(390.)

Por el Ilustrísimo señor Magistrado Ponente de lo Penal de la Sección Primera de esta Audiencia Provincial de Madrid, don Ramón Rodríguez Torres, se ha dictado en el rollo de Sala relativo a las diligencias preparatorias número 12 de 1967, procedente del Juzgado de Instrucción número 2, seguidas por delito de conducción culposa y quebrantamiento de condena, contra Francisco Pardo Urbaneja, hoy declarado en rebeldía, la sentencia que copiada literalmente es del siguiente tenor:

Sentencia número 532. Audiencia Provincial, Sección Primera. Magistrado de lo Penal, Don Ramón Rodríguez Torres. En Madrid a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistas en juicio oral y público ante el Magistrado de lo Penal de la Sección Primera de esta Audiencia Provincial, don Ramón Rodríguez de Torres, las presentes diligencias preparatorias procedentes del Juzgado de Instrucción número 2 de esta capital, seguidas de oficio por conducción temeraria y quebrantamiento de condena contra Francisco Pardo Urbaneja, declarado en rebeldía, de treinta y dos años de edad, hijo de Francisco y de Francisca, natural de Melilla y vecino de Madrid, de estado casado, de profesión conductor, con instrucciones, con antecedentes penales, de ignorada conducta, insolvente y en libertad provisional por este proceso, habiendo estado privado de ella desde el día 16 de junio de 1967 al 5 de agosto del mismo año, habiendo sido partes el ministerio fiscal, como acusador particular, Pedro Gómez Rubio, en nombre de su esposa, representado por el Procurador don Pedro Antonio Pardiño Larrea; el referido inculcado, declarado en rebeldía y representado por el Procurador don Alfonso Gil Meléndez, y como responsable civil subsidiario Felipe Manzano Martín, representado por el Procurador don Antonio Baillo de Porlier.

1.º Resultando probado, y así se declara: Que sobre las siete treinta horas del día 22 de octubre del año 1966, el inculcado en estas diligencias, Francisco Pardo Urbaneja, circulaba por la calle Peones, de esta capital, conduciendo el ómnibus marca «Austin», matrícula M-108.600, por cuenta y orden de su propietario, Felipe Manzano Martín, y al llegar a las inmediaciones del lugar donde la calle mencionada cruza con otra, perpendicularmente, se dió perfecta cuenta de que un autocar, que resultó ser el matrícula M-362.106, propiedad de Juana Martínez Rodríguez, se encontraba parado en el centro de la calle Peones, y anunciando con el correspondiente intermitente el propósito de su conductor, Pedro Gómez Rubio, de desviarse hacia la izquierda, pese a lo cual el inculcado, en lugar de detener el vehículo que conducía hasta que el autocar que le precedía hubiese realizado la maniobra anunciada, dejando libre la calzada, aumentó la velocidad a que marchaba e inició el adelantamiento por la izquierda, dando lugar con tan irreflexiva y peligrosa manera de conducir a que la parte posterior derecha de su vehículo colisionase con la delantera izquierda del autocar M-362.106, al que causó daños valorados en diez mil quinientas pesetas, sufriendolos también el M-108.600, en cuantía de mil doscientas pesetas.

El inculcado, Francisco Pardo Urbaneja, al realizar los hechos que antes se relatan, estaba ejecutoriamente condenado en sentencias de 21 de enero de 1963 y 3 de diciembre de 1963, por los delitos de imprudencia, imponiéndosele, en la última de las precitadas sentencias, la priva-

ción por dos años del permiso de conducir, y cuya pena no dejaba cumplida hasta el día 1 de febrero de 1967.

2.º Resultando que el ministerio fiscal, en sus conclusiones definitivas, calificó los hechos procesales como constitutivos de un delito del artículo segundo, párrafo quinto, de la Ley de 24 de diciembre de 1962, y de otro delito de quebrantamiento de condena del artículo cuarto de la misma Ley, y reputando responsable de los mismos, en concepto de autor, al inculcado, con la concurrencia, para el primero de tales delitos, de la circunstancia de reincidencia del artículo once de la Ley precitada, y con la también agravante de reiteración número catorce del Código Penal, para el delito de quebrantamiento de condena, solicitó la imposición de la pena de cincuenta y cinco mil pesetas de multa y privación por dos años del permiso de conducir, por el primero del delito, y la de veinticinco mil pesetas de multa y privación por dos años del permiso de conducir, por el otro delito, con las accesorias correspondientes y pago de costas, así como al de las indemnizaciones de diez mil quinientas pesetas a Juana Martín Rodríguez, y la de mil doscientas pesetas a Felipe Manzano Martín, la primera de cuyas cantidades de diez mil quinientas pesetas, dada la insolvencia del inculcado, la hará efectiva Felipe Manzano Martín, como responsable civil subsidiario, al que en tal sentido condenamos.

3.º Resultando que la representación del acusador particular, en sus conclusiones igualmente definitivas, reprodujo las formuladas por el ministerio fiscal.

4.º Resultando que la representación del inculcado y del responsable civil subsidiario, en sus conclusiones, también definitivas, se limitó a negar los hechos relacionados por las acusaciones en la primera de las suyas y solicitó una sentencia absolutoria.

1.º Considerando que los hechos que se declaran probados son legalmente constitutivos de un delito de conducción temeraria de un vehículo de motor, generador de daños, definido y sancionado en el artículo segundo, párrafo último, de la Ley de 24 de diciembre de 1962, sobre Uso y Circulación de Vehículos de Motor, y de otro delito de quebrantamiento de condena comprendido en el artículo cuarto de la Ley precitada; el primero, porque el inculcado, no obstante haber advertido claramente que el vehículo que le precedía intentaba desviarse hacia la izquierda, para lo que se había colocado correctamente en el centro de la calzada y hacía uso del correspondiente intermitente, ni detuvo la marcha del que él conducía, que era lo prudente y adecuado, ni intentó rebasar por la derecha el otro vehículo, cosa que pudo hacer dada la amplitud de la calle, sino que, con muy acusada imprevisión, que da vida a la culpa grave, intentó y casi logró el adelantamiento de la izquierda, motivando la colisión que debió prevenir y evitar y que no se hubiese producido de haber actuado con mediana reflexión y cautela exigibles a todo conductor. Y en cuanto al delito de quebrantamiento de condena, porque los hechos probados evidencian que el inculcado estaba cumpliendo la pena de privación del permiso de conducir que le había sido impuesta, hizo caso omiso de tal prohibición.

2.º Considerando que de dichos delitos es responsable criminalmente en concepto de autor el inculcado de referencia por la participación directa, material y voluntaria que tuvo en su ejecución.

3.º Considerando que en la realización de dichos delitos han concurrido las circunstancias modificativas de la responsabilidad que a continuación se indican: En cuanto al delito de conducción temeraria, la agravante de reincidencia del artículo once de la Ley de 24 de diciembre de 1962,

ya que cuando el inculcado realizó los hechos que hoy se enjuician estaba ejecutoriamente condenado por delito de igual naturaleza; y en cuanto al de quebrantamiento de condena, la de reiteración señalada con el número catorce del artículo décimo del Código Penal, habida cuenta de las sentencias anteriores.

4.º Considerando que las costas procesales vienen impuestas legalmente a todo responsable de delito que lo es también civilmente, responsabilidad esta última que, por insolvencia del inculcado, alcanza al dueño del vehículo que aquél conducía, por imperativo del 22 del Código Penal.

Vistos, además de los citados, los preceptos legales pertinentes del Código Penal, Ley de Enjuiciamiento Criminal y artículo 29 de la Ley de 24 de diciembre de 1962, sobre Uso y Circulación de Vehículos de Motor.

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculcado, Francisco Pardo Urbaneja, en situación de rebeldía, como responsable en concepto de autor de un delito de conducción temeraria de un vehículo de motor, generador de daños, y de otro de quebrantamiento de condena, antes definido, a la pena de multa de diez mil pesetas y privación por dos años del permiso de conducir, por el primero de dichos delitos, y a la multa de veinticinco mil pesetas y privación por dos años del permiso de conducir, con arresto sustitutorio de treinta días, caso de impago de la primera de las multas impuestas, y de cincuenta días por la segunda, y al pago de las costas procesales y de la indemnización de mil doscientas pesetas a Juana Martín Rodríguez, cantidad esta última que por insolvencia del inculcado condono a su pago al responsable civil subsidiario, Felipe Manzano Martín.

Para el cumplimiento de las penas se le abona todo el tiempo de prisión provisional sufrida por este proceso, así como el que haya estado privado del permiso de conducir.

Póngase esta resolución en conocimiento del Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia, con mención del precepto infringido, y de la Jefatura Central de Tráfico a los efectos correspondientes.

Y para que sirva de notificación al inculcado rebelde publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Y apruebo los autos de insolvencia del inculcado y de solvencia del responsable civil subsidiario consultados por el Instructor.

Así por esta sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de la Sala, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Rodríguez de Torres. — Rubricado. — Luis Fuentes.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo ordenado por la Sala, remitir al «Boletín Oficial del Estado», a fin de que sirva de notificación al inculcado, en situación de rebeldía, expido y firmo la presente que autoriza en Madrid a trece de enero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Oficial de Notificaciones.—(391.)

#### Juzgados civiles

Por la presente requisitoria, de conformidad con lo prevenido en la regla séptima del artículo 791 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al encartado José García Olliva, de veinticuatro años de edad, casado, agente de Seguros, hijo de José y de Rosario, natural de Ceuta y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Lorca a fin de ser em-

plazado para que en el término de tres días comparezca en la causa con Abogado que le defienda y Procurador que le represente, previéndole que si no compareciese o no fuese habido se le declarará rebelde con los efectos prevenidos en dicha Ley.

Acordado en diligencias preparatorias número 52 de 1968, sobre lesiones y daños. Lorca, 24 de enero de 1968.—El Juez, José Presencia Rubio.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.—(378.)

Por el presente edicto se hace saber a la encartada en diligencias preparatorias número 10 de 1969, sobre uso público de nombre supuesto, María del Carmen Flores Flores, de diecisiete años de edad, soltera, hija de María, natural de Málaga y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, que por providencia de esta fecha, dictada en dichas diligencias, se le ponen las actuaciones de manifiesto en Secretaría para que en el plazo común de tres días pueda solicitar la práctica de nuevas diligencias, previéndola que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Lorca, 25 de enero de 1969.—El Juez, José Presencia Rubio.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.—(377.)

Por la presente se cita al denunciado Abdelkader Bem Bouz Chir de Faddon, de veinticinco años, con domicilio en 58 rue José Mara Val, Orán (Argelia), y al lesionado Mohamed Ben Mohamed El Arej, de veintiséis años, natural de Beni Oulchik, con domicilio en Tanja Balia, y en la actualidad ambos en ignorado paradero a fin de que comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado Comarcal, sito en plaza Mayor, número 1, el día 10 de marzo próximo y hora de las once de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas que se tramita con el número 24/68, por imprudencia, en virtud de las diligencias previas incoadas en

el Juzgado de Instrucción de este partido con el número 183/68, previéndoles que deberán comparecer con los medios de prueba que tengan o de que intenten valerse, y que si no comparecen ni alegan causa justa para dejar de hacerlo les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al denunciado y lesionado anteriormente expresados, y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente con el visto bueno de S. S.ª, que firmo en Ocaña a veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.—Visto bueno: El Juez.—(393.)

Por providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor don Eloy Mendaña Domínguez, Magistrado, Juez de Instrucción del Juzgado número 15 de los de esta capital, en sumario número 134/68, sobre estafa a don Francisco Bell-Lloch Minguet, atribuido a Juan Margalet Llop, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Ciudad de Balaguer, número 48, cuyo actual paradero se desconoce, ha mandado que se cite a dicho denunciado para que comparezca en el expresado Juzgado dentro del término de diez días, siguientes a la publicación de esta cédula en los periódicos oficiales, a fin de ser oído, bajo apercibimiento que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que se lleve a efecto la citación ordenada expido la presente cédula en Barcelona a 22 de enero de 1969.—El Secretario.—(404.)

Don Rafael Sánchez Molina, Oficial en funciones de Secretario en este Juzgado Municipal de Utrera (Sevilla).

Por la presente el señor Juez municipal de esta ciudad, que así lo tiene acordado en expediente de faltas número 55/69, que se sigue en este Juzgado en virtud

de diligencias previas del Juzgado de Instrucción de este partido, sobre daños causados en vehículos en accidente de circulación ocurrido el día 8 de diciembre del pasado año en carretera Madrid-Cádiz, contra Susan Dean Bird, de veinte años, soltera, natural de Londres y domiciliada en dicha capital en 2 Leaside-Venue, Muswell-Hill, Londres 10 (Inglaterra), manda citar a la expresada, en la actualidad de ignorado paradero, para que el día 28 de febrero próximo, a sus once horas, se persone en el juicio de faltas que habrá de celebrarse en la sala de audiencia de este Juzgado, calle Alcalde Fernández-Heredia, número 5.

Advirtiéndole de la facultad que le confiere el artículo 3.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952 de que puede dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que estime pertinente en su descargo, o apoderar a persona que legítimamente autorizada lo haga en su nombre, al acto del juicio, y presente pruebas de que intente valerse.

Dado en Utrera (Sevilla) a 27 de enero de 1969.—El Oficial, en funciones de Secretario, Rafael Sánchez.—(414.)

En ejecutoria dimanante de las diligencias preparatorias número 102 de 1967, se notifica al perjudicado en las mismas, don Manuel Manzano Trave, que se encuentra en ignorado paradero, que por auto de fecha 25 de noviembre pasado se ha hecho aplicación al penado Antonio Santiago Parejo de los beneficios de la condena condicional.

Igualmente se le notifica que los bienes embargados al penado lo han sido en un ciclomotor, número de motor P. 3-A 58.334, el cual ha sido valorado en unas quinientas pesetas, pudiendo instar lo que a su derecho conviniere como tal perjudicado toda vez que la indemnización que a su favor fué condenado el inculpa-do lo es de 5.237 pesetas.

Dado en Orgiva a 28 de enero de 1969.—El Secretario.—(412.)

## V. Anuncios

### SUBASTAS Y CONCURSOS DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

*Resolución de la Junta Central de Acuartelamiento por la que se anuncia subasta para la venta de la propiedad denominada «Parcela 4 de la pista de aplicación militar», sita en San Antonio Abad (Ibiza).*

Por acuerdo del Consejo Rector de esta Junta se saca a subasta la propiedad denominada «Parcela 4 de la pista de aplicación militar», sita en San Antonio Abad (Ibiza).

El acto se celebrará en la antesala de la Biblioteca Regional de la Capitanía General de Baleares, a las doce horas del día 7 de marzo de 1969 y ante el Tribunal reglamentario que a tal efecto se designe.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 1.935.450 pesetas, y los pliegos de condiciones, modelos de proposición, etcétera, estarán expuestos en la Junta Central de Acuartelamiento, calle de Al-

calá, 120, segundo, Madrid; en la Comandancia Militar de Ibiza y en la 4.ª Sección de Estado Mayor de la Capitanía General de Baleares, en donde se facilitará cuanta información se solicite.

Los licitadores deberán consignar ante la Mesa o acreditar previamente haber depositado 387.090 pesetas en calidad de fianza.

Todos los gastos de anuncios y demás que se originen serán de cuenta del comprador.

Palma, 25 de enero de 1969.—514-A.

*Resolución de la Junta Central de Acuartelamiento por la que se anuncia subasta para la venta de la propiedad denominada «Parcela 3 de la pista de aplicación militar», sita en San Antonio Abad (Ibiza).*

Por acuerdo del Consejo Rector de esta Junta se saca a subasta la propiedad denominada «Parcela 3 de la pista de apli-

cación militar», sita en San Antonio Abad (Ibiza).

El acto se celebrará en la antesala de la Biblioteca Regional de la Capitanía General de Baleares, a las once horas del día 7 de marzo de 1969 y ante el Tribunal reglamentario que a tal efecto se designe.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 863.600 pesetas, y los pliegos de condiciones, modelos de proposición, etc., estarán expuestos en la Junta Central de Acuartelamiento, calle de Alcalá, número 120, segundo, Madrid; en la Comandancia Militar de Ibiza y en la 4.ª Sección de Estado Mayor de la Capitanía General de Baleares, en donde se facilitará cuanta información se solicite.

Los licitantes deberán consignar ante la Mesa o acreditar previamente haber depositado 172.720 pesetas en calidad de fianza.

Todos los gastos de anuncios y demás que se originen serán de cuenta del comprador.

Palma, 25 de enero de 1969.—513-A.